

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

RESOL N° 036/18

N° **084**

PERIODO LEGISLATIVO **2018**

EXTRACTO: P.E.P. NOTA N° 41/18 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL N° 0538/18 POR EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO DE EJECUCIÓN "PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA - PROYECTO ABORDAJE FEDERAL 2017/2018", REGISTRADO BAJO EL N° 18125 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Entró en la Sesión de:

22/03/18

Girado a la Comisión N°:

PR AP

Orden del día N°:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
16 MAR 2018	
MESA DE ENTRADA	
Nº 084	Hs. 12:40
FIRMA: <i>[Firma]</i>	

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
REGISTRO Nº 585	HORA 14 MAR 2018 13:20
Cristian BIGNARDI Auxiliar Administrativo Despacho de Presidencia PODER LEGISLATIVO	

NOTA Nº 41
GOB.



USHUAIA, 12 MAR 2018

SEÑOR PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN Nº 2:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 0538/18, por el cual se ratifica el Convenio de Ejecución "Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - Proyecto Abordaje Federal 2017/2018" registrado bajo el Nº 18125, celebrado con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por la señora Secretaria de Acompañamiento y Protección Social Prof. Paula Ximena PEREZ MARQUINA, a los efectos establecidos por los artículos 105 inciso 7) y 135 inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

[Firma]

[Firma]
Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN Nº 2
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Leg. Pablo Daniel BLANCO
S/D.-

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

[Firma]
Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo
16/03/18

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0538 / 18



USHUAIÁ 05 MAR 2018

VISTO el expediente N° 17973-MD/17 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración del Convenio de Ejecución "Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - Proyecto Abordaje Federal 2017/2018", entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por la señora Secretaria de Acompañamiento y Protección Social Prof. Paula Ximena PEREZ MARQUINA D.N.I. N° 25.350.184, y la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Desarrollo Social Paula Elizabeth GARGIULO D.N.I. N° 24.445.697.

Que el mismo tiene por objetivo general impulsar el mejoramiento de la alimentación y nutrición de la población en situación de vulnerabilidad y con dificultades alimentarias y nutricionales de la Provincia.

Que el mencionado Convenio fue suscripto en fecha veintinueve (29) de diciembre de 2017 y se encuentra registrado bajo el N° 18125.

Que la ejecución del presente será financiado conjuntamente con recursos Nacionales y Provinciales, los cuales se aplicarán conforme lo establece la CLAUSULA 15.

Que de acuerdo a la Cláusula 2 y 3 de dicho Convenio, el Estado Nacional se compromete a transferir a la Provincia aportes financieros equivalentes a la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.336.400,00.-), siendo transferido los mismos en tres (3) desembolsos, el primero de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$1.168.200,00.-), y los dos restantes de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN CON 00/100 (\$584.100,00.-).

Que conforme la Cláusula SEXTA, la Provincia se comprometió a realizar aportes por la suma de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$13.200.000,00.-).

Que a fs. 61/62 se encuentra el comprobante de partida presupuestaria.

Que resulta necesario proceder a su ratificación dictando el presente instrumento legal.

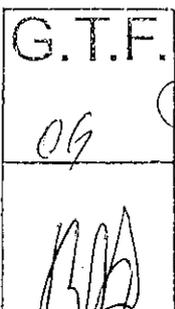
Que en virtud de lo establecido en los artículos 105 inciso 7 y 135 inciso 1, corresponde su remisión a la Legislatura Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar el Convenio de Ejecución "Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - Proyecto Abordaje Federal 2017/2018", suscripto con fecha veintinueve (29) de diciembre de 2017, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por la señora Secretaria de Acompañamiento y Protección Social Prof. Paula Ximena PEREZ MARQUINA D.N.I. N° 25.350.184, y la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Desarrollo Social Paula Elizabeth GARGIULO D.N.I. N° 24.445.697, el cual ha sido registrado bajo el N° 18125, y cuya copia autenticada forma



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Handwritten signature and stamp: "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL" and "Yanina C. ZELARAYÁN Jefe de Departamento Despacho G.D.C. y R. S.L.Y.I."

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



.../1/2

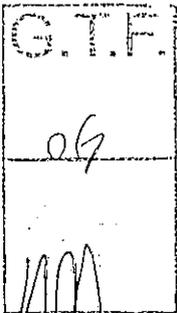
parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- El gasto será afrontado con fondos provinciales U.G.G. 8376, U.G.C. 446, y fondos nacionales U.G.G 8358, U.G.C 443, Inciso 005 001 400.

ARTÍCULO 3 º.- Remitir a la Legislatura Provincial con copia autenticada del presente y del Convenio, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 105 Inciso 7º, y 135 Inciso 1º de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4º.- Notificar al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO Nº 0538 / 18



Lic. PAULA GARGIULO
Ministra Desarrollo Social

Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

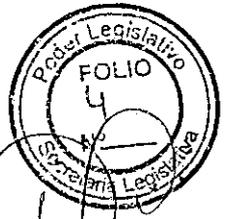
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D. y R. - S. L. y I



Ministerio de Desarrollo Social

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18125
FECHA 04 ENE 2010



Domingo Enrique GONZÁLEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

MINISTERIO
DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA NACION

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

CONVENIO DE EJECUCION
PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
PROYECTO ABORDAJE FEDERAL 2017/2018

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Acompañamiento y Protección Social, **Prof. PAULA XIMENA PEREZ MARQUINA**, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso. 17 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO"; y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, representado en este acto por la Sra. Ministra, Lic. PAULA ELIZABETH GARGIULO, "ad referéndum" de la señora Gobernadora de la Provincia, con domicilio en la calle San Martín N° 450 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "LA PROVINCIA", se conviene lo siguiente:

OBJETIVOS

1. El presente Acuerdo se suscribe a los efectos de financiar Acciones tendientes a Garantizar la Seguridad Alimentaria de Personas en Condición de Vulnerabilidad Social localizadas en Jurisdicción de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en los términos del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA; y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 25.724, los Decretos PEN N° 1018 de fecha 28 de Abril de 2003 y 901 de fecha 8 de Octubre de 2003, la Ley 27.345, y la Resolución MDS N° 2040/03.

Su objetivo general consiste en consiste en Impulsar el mejoramiento de la alimentación y nutrición de la población en situación de vulnerabilidad y con dificultades alimentarias y nutricionales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, como herramienta para el mejoramiento de la calidad de vida.

Que sus objetivos específicos son: 1) Aportar a que los ciudadanos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que atraviesan situación de vulnerabilidad social, mejoren la cobertura de sus necesidades alimentarias y nutricionales; 2) Disponer los medios necesarios para asegurar la provisión de harina y mezclas libres de gluten a las personas que padecen celiaquía, que no posean cobertura de obra social, ni empresa de medicina prepaga y se encuentren en situación de vulnerabilidad.

FINANCIAMIENTO Y CRONOGRAMA DE PAGO

2. "EL MINISTERIO" se compromete a transferir a "LA PROVINCIA" aportes financieros por el importe total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$2.336.400), en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas y a girar conforme el cronograma que a continuación se consigna.
3. La transferencia de fondos se hará efectiva previa acreditación, por parte de "LA

Op
Lp

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C. - R - S.L. y T.



Ministerio de Desarrollo Social

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18125
FECHA 04 ENE 2010



Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

4. PROVINCIA", del cumplimiento del Artículo 135 de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras de "EL MINISTERIO" -

CRONOGRAMA DE PAGO: Los fondos citados se transferirán en TRES (3) desembolsos, a girar con arreglo al siguiente CRONOGRAMA DE PAGO:

N° de Desembolso	Importe	Plazo máximo de Pago
I	\$1.168.200.-	30 días desde la firma de este acto administrativo.
II	\$ 584.100.-	Rendido el 30% del primer desembolso
III	\$584.100	Rendido el 50% del total transferido
Importe total	\$ 2.336.400.-	

A los efectos de la transferencia del 2° y 3° desembolso, "EL MINISTERIO" tendrá en cuenta el cumplimiento por parte de "LA PROVINCIA" de las obligaciones estatuidas en el presente Acuerdo.

5. Los fondos serán girados a una cuenta bancaria específica habilitada a tal efecto por "LA PROVINCIA" en una sucursal local del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, en adecuación a lo prescripto por el Decreto PEN N° 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN N° 105/96.

"EL MINISTERIO" informará a "LA PROVINCIA" respecto a la/s transferencia/s producida/s a dicho efecto.

DESTINO DE FONDOS – MODALIDAD DE INVERSIÓN

6. "LA PROVINCIA" se compromete a invertir la totalidad de los fondos referidos en la cláusula 2 para financiar la Adquisición de Alimentos para hasta 1.200 Titulares de Derecho en Situación de Vulnerabilidad Social, por medio de la utilización de Tarjetas Magnéticas habilitadas para la Compra de Productos Alimenticios en comercios adheridos de la jurisdicción.

La modalidad de inversión se desarrollará mediante la utilización de Tarjetas Magnéticas habilitadas para la adquisición de alimentos en comercios adheridos de la jurisdicción.

Cabe aclarar que como contraparte "LA PROVINCIA" se compromete a realizar un aporte de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 13.200.000.-).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila G. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D. y R. S.L. y T.



Ministerio de Desarrollo Social

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18125
FECHA 04 ENE 2018



Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

INVERSIÓN DE FONDOS

7. PLAZO DE INVERSIÓN: El plazo máximo de inversión de fondos es de ONCE (11) meses, en imputación al período agosto 2017/junio 2018.

"LA PROVINCIA" estará facultada asimismo al reintegro o recupero de fondos, en caso de haber realizado inversiones imputables al presente Acuerdo, y utilizado a dicho efecto recursos provenientes de otras fuentes presupuestarias, en forma previa a la recepción de fondos nacionales tendientes a la cobertura del periodo indicado.

"LA PROVINCIA" podrá transferir en forma anticipada a la Entidad Proveedora de Servicios contratada, y a los fines de la producción de las respectivas cargas en las cuentas de los titulares de derecho comprendidos en el presente Acuerdo, el importe equivalente al mes en curso, no pudiendo exceder a dicho fin, los fondos nacionales la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 212.400.-) a excepción de aplicar mayor cantidad de fondos, en carácter de recupero, conforme surge de lo señalado en el párrafo anterior.

- 8. COSTO ACCESORIO: No se podrán emplear los fondos nacionales con destino a financiar:
 - a) gastos operativos de emisión, impresión, confección y/o distribución de tarjetas;
 - b) comisiones a intermediarios;
 - c) comisiones bancarias;
 - d) gastos de identificación institucional;
 - e) todo otro costo accesorio.

"LA PROVINCIA" se compromete a financiar los mismos en concepto de contraparte local.

Queda prohibida la utilización de todo tipo de identificación política vinculada con el uso de los recursos.

9. ASIGNACIÓN EXCLUSIVA: Los fondos estarán asignados a los destinos citados en la cláusula 4, no pudiendo alterar dicha finalidad sin la previa solicitud por escrito de "LA PROVINCIA" ante "EL MINISTERIO", y posterior conformidad de este último.

10. SUSTENTABILIDAD: "LA PROVINCIA" garantiza la sustentabilidad de las inversiones realizadas asegurando el destino establecido en el presente Convenio de ejecución.

TOTAL DE ACREDITACIONES - NATURALEZA DEL INSTRUMENTO DE PAGO

11. ACREDITACIONES DE FONDOS - "LA PROVINCIA" garantiza la acreditación mensual de fondos según los montos establecidos en la cláusula 13:

12. CARÁCTER DE LAS TARJETAS - Las tarjetas de compra revisten carácter de beneficio social, no remunerativo, no dinerario ni sustituible por dinero, servicios ni por cualquier otra especie o beneficio que no sean los productos alimenticios definidos en el Programa al que se destina.

13. Las tarjetas tendrán carácter nominativo, intransferible, y numerado; debiendo a dicho efecto, consignar, como mínimo, los siguientes datos:

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

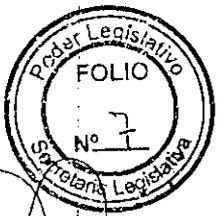
[Handwritten signature]
Yamila C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C y R. S.L. y T.



Ministerio de Desarrollo Social

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18125
FECHA 04 ENE 2018



Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

- a) Nombre y apellido del titular de derecho;
- c) Denominación PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA;
- d) Período de validez;
- e) Número de emisión.

14. ENTREGA DE LAS TARJETAS - La entrega de las tarjetas (altas) a los Titulares de Derechos deberá ser personal. Los mismos deberán suscribir un registro que acredite la efectiva recepción de las mismas.

La entrega de tarjetas (altas) se realizará sin costo alguno para los mismos.

15. MONTO DE LA ACREDITACION: Las tarjetas permitirán la disponibilidad por parte de los titulares, de la utilización de los importes de entre \$ 400.- y \$ 1377.-, que se acreditarán mensualmente por "LA PROVINCIA", durante ONCE (11) meses, en una cuenta asociada a cada tarjeta.

Todo ello, según el siguiente Detalle:

Criterios de Asignación/ Cantidad de Titulares	Monto Acreditación Tarjeta	Aporte Nación	Aporte Provincia
Personas mayores de 65 años sin niños a cargo	\$677.-	\$177.-	\$ 500.-
Familias con hasta 4 niños menores de 14 años.	\$1.177.-	\$177.-	\$1.000.-
Familias con más de 4 niños menores de 14 años;	\$ 1.377.-	\$ 177.-	\$ 1.200.-
Celíacos	\$ 400.-	\$ 177.-	\$ 223.-

"LA PROVINCIA" se compromete a realizar los aportes de contraparte fijados precedentemente.-

Bajo ningún concepto, la disminución en la cantidad de titulares sujetos a cobertura podrá ser utilizada como sustitución de aportes provinciales.-

16. ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS - Los alimentos adquiridos a través de las tarjetas deberán ser entregados a los titulares sin costo asociado alguno; debiendo asimismo "LA PROVINCIA" garantizar que el precio de los productos adquiridos por dicho medio de pago no difiera del establecido con relación a la compra en efectivo.

17. COMPORTAMIENTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES: "LA PROVINCIA" garantizará en cuanto a los titulares de tarjeta:

* Que se les aplique idéntico tratamiento a los fines de la compra de alimentos que al resto de los usuarios o clientes del / los Establecimientos Comerciales.

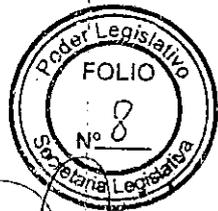
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamilac ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C y R S.L. y T.



Ministerio de Desarrollo Social

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18 125
FECHA 04 ENE 2018



Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

* Que dichos establecimientos no efectúen ningún tipo de acción que afecte o lesione sus derechos de consumidor.

* Que dichos establecimientos no ejerzan prácticas abusivas o arbitrarias.

En tal sentido, se considerarán encuadrados en las situaciones descritas los incrementos injustificados de precios derivados de su utilización, retención indebida de tarjetas por parte de los comercios, entrega deliberada de productos posterior al día del débito, entre otros.

18. DIFUSIÓN - "LA PROVINCIA" difundirá y/o publicará, en forma masiva, los listados de productos autorizados para la compra, y arbitrará los medios a efectos de entregar los mismos a los comercios adheridos al sistema de utilización de tarjeta. Este listado deberá encontrarse en lugares bien visibles del comercio; y efectuará controles en los puntos de venta a los efectos de asegurar lo establecido precedentemente.

19. CRONOGRAMA DE ENTREGAS - "LA PROVINCIA" se compromete a elaborar el cronograma de acreditaciones, y difundir el mismo en los medios locales de comunicación social.

20. ACUMULACIÓN DE SALDOS - La falta de erogación de fondos por parte de los Titulares de Derecho desde el momento de su acreditación y dentro de los períodos autorizados, así como los excedentes producidos por acreditarse fondos a menor cantidad de titulares a los previstos, producirá un saldo monetario general de carácter excedente que podrá ser utilizado nuevamente por "LA PROVINCIA" para acreditaciones de fondos adicionales a las establecidas en la cláusula 13, las cuales deberán revestir las condiciones allí estipuladas en cuanto a temporalidad, montos y criterios de asignación consignados precedentemente; pudiendo extenderse el período de ejecución del Convenio hasta su total inversión.

El efecto citado en esta cláusula podrá producirse bajo:

a) sistema de acumulación de saldos en la cuenta operativa de "LA PROVINCIA" (previa restitución por parte de la Entidad Proveedora de Servicios);

b) compensación de saldos por cada acreditación. En este último caso (compensación de saldos), los saldos deberán compensarse, en forma inmediata a su producción y/o determinación (por orden o nota de crédito), con impacto en la acreditación en curso

21. CONTROLES INTERNOS - "LA PROVINCIA" arbitrará los medios a efectos de garantizar las facultades de los organismos de control citados en la cláusula 24, a efectos de desarrollar las funciones allí consignadas, y con el alcance citado, en dependencias de la/s entidad/es emisora/s, distribuidora/s y/o a cargo de la acreditación de fondos y pago a comerciantes; todo ello en relación exclusivamente al uso de los fondos nacionales; de la misma forma, deberá asegurar sus funciones de control a dichos efectos ante la/s entidad/es citada/s.

▪ ASIGNACION A MUNICIPALIDADES.

22. En la ejecución de los recursos objeto del presente Convenio deberán intervenir todas las MUNICIPALIDADES de Jurisdicción Provincial, debiendo "LA PROVINCIA" asignar los

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

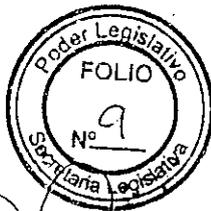
Yamila C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.B.C y R - S.L. y T.



Ministerio de Desarrollo Social

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18125
FECHA 04 ENE 2018



Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

mismos en forma justa y equitativa.

• POBLACION OBJETIVO – INTEGRACION AL SINTyS

23. "LA PROVINCIA" se compromete a actualizar y optimizar todo tipo de información y datos referido a la población objetivo del presente Convenio; debiendo remitir las rendiciones de cuentas pertinentes conforme a la cláusula 23.

"LA PROVINCIA" declara que los titulares alcanzados bajo cobertura han sido sometidos a evaluación socioeconómica, que acredita su elegibilidad, según los criterios de asignación establecidos en este Acuerdo.

24. INTEGRACION AL SINTyS - Asimismo, "LA PROVINCIA" deberá integrar sus bases de datos al SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL, TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS), con arreglo a los requisitos técnicos obrantes en el ACTA COMPLEMENTARIA AL ACUERDO MARCO DE ADHESION, suscripta entre "EL MINISTERIO" y el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y que fuera aprobado por Resolución SGyAI MDS N° 1279/07.

La información producida como consecuencia de la integración de bases, consignada precedentemente, reviste carácter confidencial y estará sometida a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25326 y el Decreto PEN N° 1558/01.

• RENDICION DE CUENTAS

25. "LA PROVINCIA" deberá rendir cuentas de las inversiones realizadas con los fondos transferidos por "EL MINISTERIO", con una periodicidad de NOVENTA (90) días corridos, a partir de la recepción de los fondos; en adecuación a lo establecido en la Resolución MDS N° 2458/04; -- ANEXO: V -- PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICION DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSION DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS, que "LA PROVINCIA" declara conocer y aceptar.

A dicho efecto, se deberá remitir la siguiente documentación:

01. NOTA DE ELEVACION AL MDS, suscripta por la máxima autoridad del ORGANISMO.

02. DECLARACIÓN JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS DE SUBSIDIO - DDJJ, suscripta por la Máxima Autoridad del ORGANISMO y la Máxima Autoridad del Área Administrativa-Contable del mismo, incluyendo un DETALLE ANALÍTICO GLOBAL con los siguientes datos: a) Suma total otorgada; b) Inversión rendida; c) Inversión total acumulada; d) Saldo a invertir.

03. SOPORTE MAGNETICO que contenga la siguiente relación de datos, por acreditación mensual: a) Banco; b) Localidad; c) N° Tarjeta; d) Tipo; e) DNI; f) Nombre y Apellido del Titular; g) Código de Operaciones; h) Fecha de Operaciones; i) Detalle de Operación (Crédito/Consumo/Disponible No Utilizado); j) Importe; k) Saldo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila C. FELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.M.D. y R. S.L. y T.



Ministerio de Desarrollo Social

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18125
FECHA 04 ENE 2018



Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

- 04 PLANILLA - DETALLE DE APLICACIÓN DE RECURSOS POR PRESTACIONES, segregado por periodo mensual, y que contenga los siguientes datos discriminados por Municipio: a) Denominación del Municipio; b) Monto acreditado correspondiente a prestaciones; c) Monto total acreditado; d) Monto consumido; e) Saldo no Utilizado; f) Cantidad de Tarjetas acreditadas

Esta planilla deberá estar suscripta por el Representante Legal de "LA PROVINCIA".

- 05 FORMULARIO DOCUMENTACION RESPALDATORIA DE LA INVERSION.
- 06 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (con fotocopias autenticadas) suscripto con el proveedor de servicios.
- 07 DOCUMENTACION RESPALDATORIA DE LA INVERSION: Recibos, Facturas, Notas de Crédito y/o o Liquidaciones remitidas por el Proveedor de Servicio, en fotocopias autenticadas.

Toda la información señalada precedentemente, incluso los soportes magnéticos, deberá estar respaldados por la documentación fehaciente que acredite lo denunciado; y estar a disposición de "EL MINISTERIO" para cualquier requerimiento adicional o complementario que este último pudiese formular, atento a la particularidad de la prestación alimentaria a financiar.

Todos los plazos se computarán por días corridos, y a partir de la recepción de los fondos en la cuenta a la que se alude en la cláusula 3.

Los comprobantes respaldatorios de los pagos realizados, deberán contar con sello y/o leyenda de intervención que posibilite su inutilización.

Se deja establecido que en todos los casos, la rendición se computará por el consumo y no por lo efectivamente acreditado a los titulares.

En caso de realizar acreditaciones por importes superiores a lo establecido en la cláusula 13, se imputará el consumo en función de la proporción de aportes realizados por cada parte respecto a la acreditación (considerando como aporte nacional, a los efectos de prorratear la acreditación, el importe de \$177.-).

AUDITORIA Y CONTROL DE GESTION

- 26. "EL MINISTERIO" dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación, que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro éste disponga, para lo cual "LA PROVINCIA" se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros, archivos de información y documentación complementaria relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA - RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO - SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme lo prescripto por la Ley N° 24.156.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila C. ZEILARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
C.C.D.C y S.L. y T.



Ministerio de Desarrollo Social

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18125
FECHA 04 ENE 2018



Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

SANCIONES

27. La falta de cumplimiento de "LA PROVINCIA" respecto a las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales programados facultará asimismo a "EL MINISTERIO" a suspender, dejar sin efecto pagos pendientes y/o declarar la caducidad del subsidio en los términos del art. 21 de la Ley N° 19.549, pudiéndose demandar el reintegro de la/s suma/s entregada/s, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente.

"EL MINISTERIO" quedará automáticamente facultado a asignar fondos en forma directa a Municipios y/o Comunas, pudiendo suscribir los Acuerdos de Gestión que estimare pertinentes.

RESPONSABILIDAD

28. "LA PROVINCIA" asume íntegramente la responsabilidad respecto de las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados con relación al presente Convenio.

Toda contratación que efectúe "LA PROVINCIA" en el ámbito del presente Acuerdo, no se realizará por cuenta y orden de "EL MINISTERIO".

"EL MINISTERIO" queda eximido de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

DISPOSICIONES FINALES – ATENCION DE POBLACION POR ENTREGA DE ALIMENTOS

29. Todos aquellos aspectos y especificaciones técnicas que pudieren no estar contempladas en el presente Convenio, se regirán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en el Expediente MDS N° Ex - 2017-15974441-APN-DNSA#MDS, así como en los Informes Técnicos allí adjuntos, que "LA PROVINCIA" declara conocer; sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que "EL MINISTERIO" formule a dicho efecto.

30. "EL MINISTERIO" designa a la SUBSECRETARIA DE POLITICAS ALIMENTARIAS para que intervenga en todas las cuestiones inherentes a la ejecución del presente Acuerdo y a suscribir, en representación de "EL MINISTERIO", Notas, Autorizaciones y/o Acuerdos Operativos y/o Complementarios de Ejecución.

31. Los domicilios indicados en el endozamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante carta documento u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la siguiente fecha: 29/12/2017.

Lic. PAULA GARGIULO
Ministra Desarrollo Social

Lic. Paula Pérez Merquino
Secretaría de Acompañamiento y Protección Social
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
G.D.C. y R. S. y T.